

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

RESOLUCIÓN No. 986

(18 DE JULIO DE 2014)

Por la cual se ordena la ampliación del término de suspensión del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-006-2013, cuyo objeto es: *"Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto consiste en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Rio Magdalena 2, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la minuta del Contrato"*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN DE LA
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 4165 del 3 de noviembre de 2011, el Decreto 734 de 2012, la Resolución No. 308 de 2013 (Manual de Contratación) y la Resolución No. 614 del 28 de abril de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1189 del 29 de octubre de 2013 la Agencia Nacional de Infraestructura ordenó la apertura Proceso de Selección de Licitación pública No. VJ-VE-IP-LP-006-2013, cuyo objeto consiste en: *"Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto consiste en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Rio Magdalena 2, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la minuta del Contrato"*.

Que con fundamento en el Memorando No. 2014-200-00487-3 del 30 de mayo de 2014 de la Vicepresidencia de Estructuración, mediante Resolución No. 730 del 30 de mayo de 2014 se ordenó la suspensión del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-006-2013, por un término de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del día martes 3 de junio de 2014 y hasta el día martes 24 de junio de 2014, inclusive, teniendo en cuenta que BONUS BANCA DE INVERSIÓN – Estructurador Financiero de los proyectos de Autopistas para la Prosperidad, así lo recomendó en atención a que se encontró prudente otorgar un plazo a los precalificados para analizar, entre otros aspectos, el contenido del Protocolo de Seguridad elaborado por el Ministerio de Defensa Nacional para el proyecto.

Por la cual se ordena la ampliación del término de suspensión del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-006-2013

Que con fundamento en la solicitud de la Vicepresidencia de Estructuración del 20 de junio de 2014, mediante Resolución No. 834 del 24 de junio de 2014, se prorrogó el plazo de suspensión por un término de CUATRO SEMANAS contadas a partir del día veinticinco (25) de junio de 2014 y hasta el día dieciocho (18) de julio de 2014, en atención a que BONUS BANCA DE INVERSIÓN – Estructurador Financiero de los proyectos de Autopistas para la Prosperidad, así lo recomendó.

Que mediante memorando No. 2014-200-006139-3 del 18 de julio de 2014, la Vicepresidencia de Estructuración informa que BONUS BANCA DE INVERSIÓN recomienda prorrogar la suspensión de la presente Licitación Pública, teniendo en consideración que *“Los inversionistas precalificados interesados se encuentran en un proceso de revisión financiera del proyecto que será presentado a los Bancos encargados del financiamiento, así como en el trámite de sus aprobaciones internas y el de las citadas entidades financieras, que no habían podido ser iniciados hasta tanto no se hubiera culminado con el análisis del Protocolo de Seguridad del Proyecto.”*, razón por la cual efectuados los análisis correspondientes con la Presidencia de la ANI, la Vicepresidencia Jurídica y la Gerencia Jurídica de Estructuración, se considera necesario proceder a atender la recomendación del estructurador del proyecto.

Que el Parágrafo 1 del artículo 2.2.2 del Decreto 734 de 2012 prevé: *“El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.”*

Que los hechos descritos en el Memorando y Oficio ya relacionados en párrafos precedentes constituyen en criterio de la Vicepresidencia de Estructuración, circunstancias de interés general que ameritan el análisis respectivo por parte de quienes integran la Lista de Precalificados y que son los potenciales proponentes en este Proceso de Selección.

Que en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el parágrafo primero del artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012, resulta procedente disponer la ampliación del término de suspensión de dicho Proceso de Selección por un término de CUATRO (4) semanas contadas a partir del día veintiuno (21) de julio de 2014 y hasta el día quince (15) de agosto de 2014, inclusive.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la ampliación del término de suspensión del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-006-2013 por un término de CUATRO (4) semanas contadas a partir del día veintiuno (21) de julio de 2014 y hasta el día quince (15) de agosto de 2014, inclusive. Dicho término podrá ser inferior o podrá prorrogarse de conformidad con las necesidades identificadas y consignadas en el presente acto administrativo.

Por la cual se ordena la ampliación del término de suspensión del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-006-2013

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 9 artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno por vía gubernativa.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Contratación (A)
Vicepresidencia Jurídica

Proyectó: Martha L. Mahecha R. – Abogada Grupo Interno de Trabajo de Contratación Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Beatriz Eugenia Morales Vélez – Vicepresidente de Estructuración
Iván Mauricio Fierro Sánchez - Gerente de Proyecto Vicepresidencia de Estructuración
Diana Patricia Bernal Pinzón – Gerente Jurídica de Estructuración Vicepresidencia Jurídica
Aprobó: Héctor Jaime Pinilla Ortíz – Vicepresidente Jurídico